

C.E. Nº 215315

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 06 DIC 2013

**VISTO:** el Encuentro del señor Presidente de la República, Don José Mujica y la señora Presidente de la República Federativa del Brasil Da. Dilma Rousseff a realizarse a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 10 de noviembre de 2013 y la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile a realizarse el día 11 de noviembre de 2013 en la ciudad de Santiago, República de Chile;-----

**CONSIDERANDO: I)** que corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes;-----

**II)** que el señor Ministro viajara junto al señor Presidente de la República el día 10 de noviembre en vuelo privado a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;-----

**III)** que por razones de itinerario de vuelo y horario de las reuniones es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores parta en la noche del día 10 de noviembre de 2013 de la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, pernocte el día 10 de noviembre de 2013 en dicha ciudad, continuando a primera hora de la mañana del día 11 de noviembre a la ciudad de Santiago, República de Chile, regresando a la República el día 12 de noviembre de 2013;-----

**IV)** que el viático a otorgar en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, es de U\$S 289.00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve);-----

**V)** que siendo el viático a la ciudad de Santiago, República de Chile de U\$S 269,00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y nueve), corresponde incrementar los mismos en un 20% y a su vez en 20% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 377.00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y siete);-----

**VI)** lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de

diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

**1º.-** Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro Lemes, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 10 al 12 de noviembre de 2013.-----

**2º.-** El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luis Almagro Lemes, por un (1) día, 10 de noviembre de 2013 a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil por un importe U\$S 289.00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve) y por dos (2) días, del 11 al 12 de noviembre de 2013, a la ciudad de Santiago, República de Chile, por un importe de U\$S 377.00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y siete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No, 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**3º.-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Brasilia-San Pablo-Santiago de Chile-Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luis Almagro Lemes se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

**4º.-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

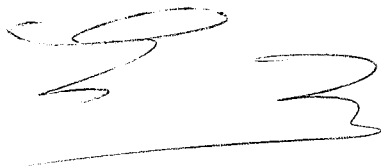
C.E. Nº 215321

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.---

7º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

